



RESOLUCIÓN NÚMERO 577 DE

( 26 de octubre de 2022 )

**“Por la cual se crea la Red Institucional del Centro de Pensamiento y  
Desarrollo Tecnológico”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO  
CENTRAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en  
el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

**CONSIDERANDO**

Que, a través de los Decreto 902 de 2013 y Decreto 903 de 2013, se modificó la estructura orgánica y la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 902 de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, establece que es función de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia “Promover y coordinar la conformación y participación de Redes que propendan a la consolidación de la investigación y la innovación”.

Que, el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional “Producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos”.

Que, el numeral 6 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional “Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, que faciliten la relación Universidad - Empresa - Estado”.

Que, el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece que la investigación es una de las funciones sustantivas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto, es pertinente la creación de redes de investigación que fortalezcan la cooperación interinstitucional y un ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación que aporte conocimiento para el desarrollo económico y social del país.

Que, el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, establece en literal f del artículo 24 Condiciones Iniciales de Programas Académicos establece:

*f) Tener una tradición evidenciada en la productividad académica, científica, de creación, de innovación y/o de apropiación tecnológica de sus profesores, en la inserción en redes académicas y científicas, y en la incidencia efectiva en la región y el país, de acuerdo con lo que declare cada programa académico.*

*En el caso de los programas académicos técnicos profesionales y tecnológicos, la productividad académica de sus profesores debe estar relacionada, al menos, con el desarrollo tecnológico y la innovación orientada a resolver problemas del contexto de actuación del programa académico, a*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

*ahorrar esfuerzos para realizar un trabajo o a optimizar aspectos asociados a las actividades humanas.*

Que, el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, establece que uno de los principios y criterios que rigen el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación es la Divulgación, según la cual "Las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva".

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019 dispone que "La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, avances tecnológicos y campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo".

Que, en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 se entiende como una actividad científica y tecnológica la "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información".

Que, el numeral 2.2.3.4.2 del capítulo II del Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2021, establece que es un producto resultado de actividades de apropiación social, la participación en redes de conocimiento, definidas estas como una "Estructura organizacional que articula diferentes instancias con capacidades en CTel – Academia, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada, en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación desde sus diferentes saberes y competencias".

Que, mediante la Resolución 234 de 30 de julio de 2021, se creó el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico CEPDT, el cual se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia y tiene como fin buscar el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia que responden a necesidades y oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades, ciencia y tecnología.

Que, la citada Resolución establece en su artículo 5 que:

**ARTÍCULO 5: INTERRELACIONES.** *El Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico tendrá interrelaciones y alianzas con actores de ciencia, tecnología e innovación para la realización conjunta de actividades de Investigación, Desarrollo e innovación mediante la firma de contratos, convenios, alianzas y otras modalidades contractuales*

Que, atendiendo a lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia informa al Rector, que para fomentar las interrelaciones del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico - CEPDT, se hace necesario crear un Red Institucional.

Que, en mérito de la expuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** Crear la Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico – ETITC con vigencia indefinida.

**ARTÍCULO 2°. COORDINACIÓN DE LA RED:** La coordinación de la Red estará en cabeza de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia a través del servidor público o profesional líder de apoyo asignado para el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico.

**ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN:** Las redes de conocimiento son estructuras organizacionales que articulan diferentes actores como la Academia, Empresa, Estado y Sociedad civil, en la cual cada uno aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación desde sus diferentes saberes y competencias (Minciencias, 2018). A su vez, las redes de los Centros de Desarrollo Tecnológico son un espacio de articulación y potenciación de las actividades realizadas en torno a proyectos y servicios de desarrollo tecnológico e innovación que de manera conjunta buscan aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), potenciar recursos humanos y financieros e intercambiar experiencias institucionales.

**ARTÍCULO 4°. MISIÓN:** La Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico tiene como misión promover la articulación y cooperación en torno a actividades y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de conocimiento pertinente frente a los retos actuales y que contribuya a la solución de problemas de relevancia científica y social para el país.

**ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS:** Son objetivos de la Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico:

1. Proveer una infraestructura de comunicación para los integrantes de la Red y para el intercambio permanente de información relevante sobre actividades de ciencia, tecnología e innovación.
2. Promover la articulación y alianzas con los diversos actores de ciencia, tecnología e innovación para la realización conjunta de actividades de Investigación, Desarrollo e innovación mediante la firma de contratos, convenios, alianzas y otras modalidades contractuales.
3. Promover ideas de negocios: Asistencia en el desarrollo de modelos de negocio, estrategias de salida a mercado.
4. Fomentar Investigación de impacto para problemáticas de la ciudad y el país.
5. Crear un banco de oportunidades: conexión de retos de empresas con estudiantes para sus Trabajos de Grado.
6. Ofrecer asesoría y consultoría: desarrollo de guías técnicas para la apropiación de procedimientos industriales.
7. Brindar soluciones e innovaciones creativas a las necesidades de la empresa colombiana: Extensionismo tecnológico y asistencia técnica, retos de innovación
8. Desarrollar mecanismos colaborativos para la financiación de proyectos de investigación y participación en convocatorias de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Explorar mecanismos que permitan la articulación con la sociedad y el sector productivo, la apropiación social de conocimiento y la transferencia de tecnología.
10. Generar convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Realizar eventos académicos e investigativos alrededor de las temáticas de estudio de la Red y de la divulgación del conocimiento y actividades generadas en la misma.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

12. Crear equipos de trabajo y Comités temáticos para las líneas de investigación de la Red.

**ARTÍCULO 6°. ALCANCE:** La Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico promueve la gestión comercial, gestión de proyectos de investigación, vigilancia tecnológica, gestión de proyectos de consultoría, coordinación de servicios técnicos y transferencia de conocimiento.

**ARTICULO 7°. DE LA ADHESIÓN DE INSTITUCIONES:** La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es la Institución fundadora de la Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico y podrán adherirse en calidad de participantes a la Red las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación e Instituciones de carácter público y privado que manifiesten interés de participar a través de carta de intención firmada por el representante legal o la autoridad institucional que corresponda. Quienes se adhieran a la Red en calidad de participantes deberán designar un representante titular y un representante suplente ante el Comité de Dirección de la Red por un periodo renovable de dos (2) años, y acogerse a las demás condiciones que reglamentariamente estén previstas.

**ARTICULO 8°. DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA RED:** La Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, cuenta con un Comité de Dirección y estará integrado por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el servidor público o profesional líder de apoyo del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, y dos representantes designados por cada Institución participante.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Dirección de la Red es presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de Dirección cuenta con una Secretaría Técnica, designada por el presidente del Comité, quien será responsable de elaborar las actas de las sesiones y custodiar la documentación del Comité.

**ARTICULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA RED:** Son funciones del Comité de Dirección de la Red:

1. Formular y hacer seguimiento al Plan Estratégico de la Red que incluya el alcance la Red, objetivos, actividades, metas e indicadores.
2. Formular y realizar proyectos que aporten a la consecución de los objetivos y del alcance de la Red.
3. Evaluar anualmente los logros e impactos del Plan Estratégico de la Red.
4. Realizar el informe anual de gestión de la Red y socializarlo a las instancias institucionales y a la comunidad en general.
5. Gestionar la consecución de recursos y velar por su uso adecuado.
6. Proponer y aprobar la adopción de nuevas líneas de trabajo para la Red.
7. Aprobar la creación de equipos de trabajo y Comités temáticos para las líneas de investigación de la Red.
8. Adoptar los procedimientos y protocolos requeridos para el funcionamiento de la Red.

**PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Dirección de la Red establecerá las reuniones que considere necesarias. De sus reuniones se levantará acta.

**ARTICULO 10°. INTEGRANTES DE LA RED:** Son integrantes de la Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, los Centros de Desarrollo Tecnológico, las Instituciones de Educación Superior, las Empresas, los docentes investigadores, estudiantes investigadores, jóvenes investigadores, egresados, profesionales de investigación, gestores de investigación y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

representantes del sector empresarial, social y estatal que se adhieren a la red en calidad de asociados, previa solicitud de vinculación a través del formato establecido y aprobación por parte del Coordinador de la Red.

**ARTICULO 11°. VINCULACIÓN A LA RED:** las Instituciones interesadas, docentes investigadores, estudiantes investigadores, jóvenes investigadores, egresados, profesionales de investigación, gestores de investigación interesados en ser parte de la Red, deberán presentar la solicitud de vinculación en el formato de inscripción establecido, la cual será aprobada por el servidor público o profesional líder de apoyo del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico. Las Instituciones y personas interesadas que deseen hacer parte de la Red deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a una de las Instituciones de Educación Superior, del sector empresarial, social o estatal.
2. Las Instituciones deberá estar constituidas legalmente según las exigencias legales y la normatividad vigente.

**ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA RED:** Son responsabilidades de los integrantes de la Red Institucional del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico:

1. Promover el intercambio de conocimiento, ideas y experiencias con grupos de investigación, semilleros y actores de la Red.
2. Contribuir con el fortalecimiento de la cooperación académica e investigativa de las Instituciones participantes de la Red.
3. Participar en las actividades y eventos organizados por la Red.
4. Participar en las reuniones convocadas por los representantes institucionales.
5. Generar productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento y actividades de desarrollo tecnológico e innovación, en cooperación con los integrantes de la Red.
6. Actuar bajo principios éticos y de integridad científica, así mismo, respetar la normativa nacional e institucional sobre propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 13°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de octubre de 2022.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia Electrónica:

Hno. Armando Solano Suárez - Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia  
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General  
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:

Hno. Armando Solano Suárez - Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia  
Diego German Pérez Villamartín - Profesional Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---